

**Este aviso aparece únicamente con fines informativos,
ya que la totalidad de los valores han sido adquiridos.**



NR Finance México, S.A. de C.V.

Con base en el programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo establecido por NR Finance México, S.A. de C.V., por un monto de hasta

\$13,000'000,000.00 (Trece Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión

el monto máximo autorizado de certificados bursátiles de corto plazo en circulación es por un monto de hasta

\$5,000'000,000.00

(Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión

Se informa que el día 12 de agosto de 2020, NR Finance México, S.A. de C.V., realizó un proceso de subasta de certificados bursátiles de corto plazo por un monto de:

\$82,608,000.00

(Ochenta y Dos Millones Seiscientos Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)

Características de los certificados bursátiles de corto plazo:

Emisor:	NR Finance México, S.A. de C.V.
Tipo de oferta pública:	Pública Primaria Nacional.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles de corto plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Clave de Pizarra:	NRF 01520.
Número de Emisión al amparo del Programa:	62.
Monto Total autorizado del Programa con carácter Revolvente:	\$13,000'000,000.00 (Trece Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en unidades de inversión. Adicionalmente el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión.
Número de Títulos colocados:	826,080 (ochocientos veintiseis mil ochenta) títulos.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años (equivalente a 60 (sesenta) meses) a partir de la autorización del Programa por la

Calificación otorgada por S&P Global Ratings S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").

"mxA-1+", la cual significa que tiene "la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings S.A. de C.V. para México".

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadoradora de valores.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo:

"MX-1", la cual significa que tiene "la capacidad más fuerte para pagar obligaciones de deuda senior quirografaria de corto plazo más fuerte en relación con otros emisores locales".

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadoradora de valores.

Garantía:

La presente Emisión de Certificados Bursátiles cuenta con la garantía irrevocable e incondicional de Nissan Motor Acceptance Corporation, una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América. La garantía se encuentra constituida en favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles y está a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la garantía, ver en el Prospecto la Sección "VI. El Garante y la Garantía".

Precio Ponderado de Colocación:

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (Cien) Unidades de Inversión cada uno, según corresponda.

Fecha de Publicación de la Convocatoria:

11 de agosto de 2020.

Fecha de la Subasta:

12 de agosto de 2020.

Horario para la Recepción de Posturas:

De las 8:00 horas a las 14:00 horas de la Fecha de Subasta.

Fecha Límite para Recepción de Posturas:

12 de agosto de 2020.

Tipo de Subasta:

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán a través de un proceso de Subasta, en donde los valores se asignarán a precios múltiples.

Mecanismo de Subasta:

A través de la plataforma de Subasta SIPO.

Monto Colocado:

\$82,608,000.00 (Ochenta y Dos Millones Seiscientos Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)

Plazo de la Emisión:

28 (veintiocho) días.

Fecha de Emisión:

13 de agosto de 2020.

Fecha de Vencimiento:

10 de septiembre de 2020.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

6.36 % (seis punto treinta y seis por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses generados bajo la modalidad de título de tasa fija no se pagarán de forma periódica sino hasta su fecha de vencimiento.

Forma de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 6.36% (seis punto

treinta y seis por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto de la Emisión

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de los intereses.

Gastos incurridos por el Emisor bajo la Emisión.

Concepto	Monto	I.V.A.	Total
Comisión por Colocación y Estructuración	\$12,850.13	\$2,056.02	\$14,906.15
Comisión Depósito Indeval	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
Cuota BMV	\$4,545.36	\$727.26	\$5,272.62
Derechos RNV	\$ 0.00	N/A	\$ 0.00

Los gastos incurridos por el Emisor bajo la presente Emisión serán cubiertos por el propio Emisor con recursos propios y no con los recursos obtenidos de la presente Emisión.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación.

\$82,587,763.60 (Ochenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 60/100 M.N.).

Importe de posturas presentadas: 82,608,000.00

Número de posturas presentadas: 11

Demanda total de los valores: 0.41

Fecha de publicación de resultados: 12 de agosto de 2020.

Mecanismo Alterno: El que se menciona en las Bases Generales del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, autorizadas por CNBV el 6 de septiembre de 2011, publicadas en la página www.bmv.com.mx.

Fecha de Registro en Bolsa: 13 de agosto de 2020.

Fecha de Liquidación: 13 de agosto de 2020

Amortización:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere un día inhábil, el Día Hábil siguiente, **sin que lo anterior se considere como un incumplimiento.**

Causas de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses (con excepción de la última fecha de pago de intereses, la cual es en la Fecha de Vencimiento), y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

(3) Incumplimiento de Obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión. Si el Emisor o el Garante incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (1), (2), (3) inciso (a), (5) incisos (b) y (c), y (6), de la sección de "*Obligaciones de Hacer*" contenida más adelante, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(4) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del título que documenta la presente Emisión. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera del Emisor y dicho incumplimiento importe una cantidad equivalente o mayor, en cualquier moneda, a EUA\$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), y siempre y cuando dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

(5) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(6) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución

judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe una cantidad equivalente o mayor al 20% (veinte por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.

(7) Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados o (ii) desplazar a, o limitare las facultades de la administración del Emisor cuyos activos tengan un valor superior al 20% (veinte por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un periodo mayor a 90 (noventa) días naturales.

(8) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor o el Garante rechazan, reclaman o impugnan la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles o de la Garantía contenida en los Certificados Bursátiles.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses moratorios conforme a lo que se indica en la sección "*Intereses Moratorios*" del título que documenta la presente Emisión. El Representante Común deberá publicar al día siguiente a aquel en que ocurra el incumplimiento un aviso a los Tenedores respecto de tal circunstancia.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (5) o (8) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar de manera inmediata y por escrito a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") (por los medios que esta misma

determine) y al Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual, proporcionara a la BMV y al Indeval, copia del documento que contenga la declaración de vencimiento correspondiente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3), (4), (6) ó (7) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de otros medios que determine la BMV), por escrito al Indeval y a la CNBV, cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, cuando tenga conocimiento sobre la misma.

Obligaciones del Emisor:

El Emisor cuenta, con motivo de la Emisión, con las siguientes obligaciones, incluyendo obligaciones de entrega de información, de hacer y de no hacer:

I. Obligaciones de Entrega de Información:

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones, en la medida que resulte aplicable.

II. Obligaciones de Hacer:

(1) Estados Financieros Internos. Entregar a la CNBV y a la BMV y al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros individuales y consolidados internos del Emisor y del Garante al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán ser preparados conforme a la legislación aplicable al Emisor y deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor y el representante legal del Garante en cada caso.

(2) Estados Financieros Auditados. Entregar a la CNBV y a la BMV y al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor y del Garante, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados y dictaminados por los auditores externos del Emisor y del Garante.

(3) Otros Reportes. (a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor y el Garante en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones, en el entendido que el Emisor y el Garante deberán entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha entrega. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común un certificado trimestral (en la misma fecha de entrega que los estados financieros internos indicados en el párrafo (1) anterior) indicando el cumplimiento por parte del Emisor de las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el título que documenta la presente Emisión. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste último le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera del Emisor; y (b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, una Causa de Vencimiento Anticipado.

(4) Destino de los Fondos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles. (a) Utilizar los fondos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título que documenta la presente Emisión; y (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y listados en el listado de valores de la BMV durante todo el plazo de los Certificados Bursátiles.

(5) Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones. (a) Conservar su existencia legal, y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo (3) (Fusiones) de la sección de "*Obligaciones de No Hacer*" más adelante; (b) Mantener su contabilidad, de conformidad con la legislación aplicable al Emisor; y (c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

(6) Activos; Seguros. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias.

III. Obligaciones de No Hacer:

(1) Objeto Social. No cambiar substancialmente su objeto social o de cualquier otra forma modificar el giro preponderante de su empresa.

(2) Limitaciones respecto de Gravámenes. El Emisor deberá de abstenerse de crear cualquier Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor

garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

(3) Fusiones. El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que: (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles); (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación; (iii) como resultado de la fusión no disminuya la calificación crediticia de los Certificados Bursátiles a aquella que tenían inmediatamente antes de que la fusión surta efecto; (iv) que el Garante continúe garantizando el pago de los Certificados Bursátiles; (v) el Emisor indemnice a los Tenedores de los Certificados Bursátiles por cualquier impuesto o carga gubernamental ocasionada por la operación, y (vi) se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores de los Certificados Bursátiles, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable, a menos que la asamblea general de los tenedores de los Certificados Bursátiles resuelva lo contrario.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) a la Tasa de Interés Bruto Anual. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Emisor que se señala en la sección "Domicilio del Emisor" del título que documenta la presente Emisión; en el entendido de que el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago.

Autorización Corporativa:

Con fecha 5 de enero de 2017, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales del Emisor, mediante Resolución del Consejo de Administración del Emisor, se resolvió, entre otros, autorizar el Programa y las Emisiones al amparo del mismo.

Representante Común:

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Depositario:

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Lugar y Forma de Pago:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los

Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

El Emisor, directamente o a través del Representante Común, deberá informar a la CNBV, a la BMV (a través del SEDI) y al Indeval, por escrito con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha del pago del principal o intereses correspondientes respecto de dicho pago, y en su caso, respecto del cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente a los intereses.

Destino de los Fondos:

El Emisor utilizará los fondos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse durante la vigencia de la Emisión.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles de corto plazo emitidos al amparo de esta Emisión, el Tenedor declara y garantiza que no es una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones).

Coordinador de la Subasta y Responsable del Cruce:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

ScotiabankTM

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

citibanamex 
Casa de Bolsa

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, integrante de Grupo Financiero
Citibanamex

Las reglas, términos y condiciones del proceso de subasta a que se refiere este aviso se encuentran a disposición del público inversionista en las "Bases Generales del Proceso de Subasta de SIF ICAP, S.A. de C.V.", autorizadas por la CNBV a Scotiabank mediante oficio 153/31318/2011, de fecha 6 de septiembre de 2011, mismas que pueden ser consultadas en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección www.bmv.com.mx.

Las reglas, términos y condiciones de la oferta mediante el proceso de Subasta y las bases del proceso de Subasta, se rigen por las cláusulas del Contrato de Colocación suscrito entre el Emisor y los Intermediarios Colocadores, el cuál se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en las oficinas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2936-4.19-2017-004 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Número de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: 153/9995/2017 de fecha 14 de febrero de 2017.

Ciudad de México, México a 12 de agosto de 2020.